

## Legislación Nacional

var disURL = '1299526/1299538/de\_5246\_1969.htm' ;document.write("");]]> DECRETO 5246/1969**NAVEGACIÓN TRANSPORTEMEDIO AMBIENTETransporte Fluvial. Tramo del Riachuelo. Puente de La Noria. Canal de desagí¼e. Modificación** del 12/09/1969; publ. 13/10/1969Visto el expte. 62.147/56 del registro de la Secretarí-a de Estado de Obras Públicas, por el que la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Ví-as Navegables gestiona la modificación del artículo 2 del decreto 15726/1960 (fs. 295/298),Considerando:Que por el citado pronunciamiento se establecen ?Normas para conciliar la conveniencias de la navegación con las facilidades para los cruces terrestres en el tramo superior del Riachuelo?.Que en cumplimiento de estas normas se asigna al sector comprendido entre el Puente Pueyrredón (progresiva km 4,3) y el Puente del ferrocarril General Belgrano (progresiva km 17) el carácter de canal de desagí¼e y de navegación.Que el tráfico fluvial no se ha desarrollado más allá de la progresiva km 14,9 del canal rectificado y que, por otra parte, el Puente de La Noria (progresiva km 15) impide, por ser fijo, el cruce de embarcaciones.Que no existen aguas arriba de la mencionada progresiva, industria alguna que utilice esta ví-a de comunicación para el removido de sus productos.Que, por lo expuesto, considérase innecesario mantener el carácter de navegable al tramo del Riachuelo rectificado comprendido entre el Puente de La Noria y el del Ferrocarril General Belgrano.Por ello,**El presidente de la Nación Argentina decreta:Art. 1.â??** Modifí-canse las normas a que se refiere el art. 2 del decreto 15726/1960 de fs. 295/298, en el sentido que se asigna carácter de canal navegable y de desagí¼e el tramo del Riachuelo rectificado, comprendido entre el Puente Pueyrredón y el Puente de La Noria, considerándosele canal de desagí¼e exclusivamente, aguas arriba del Puente de La Noria.**Art. 2.â??** El presente decreto será refrendado por los ministros de Economí-a y Trabajo del Interior y de Defensa y firmado por los secretarios de Estado de Obras Públicas de Transporte y de Gobierno y por el comandante en Jefe de la Armada.**Art. 3.â??** Comuní-quese, etc.Onganí-a - Dagnino Pastore - Imaz - Cáceres Monié - Ressia - Teglia - Gnavi